

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0175-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0068/2017, del 17 de noviembre de 2017, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **GARNEAU S.A.** la renovación de un Permiso Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en territorio continental ecuatoriano, modificado mediante resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0210-R del 20 de diciembre de 2018, por cambio de base principal de operaciones y mantenimiento, misma que se encuentra en el hangar de la compañía GOLDENSHRIMP S.A. en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, en la provincia de El Oro, equipo de vuelo consiste en Aeronaves CESSNA 182, vigente hasta el 26 de noviembre de 2019;

QUE, la compañía **GARNEAU S.A.** no cumplió con lo establecido en el literal a) del Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados el cual establece: *“Para obtener la renovación de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos y actividades conexas, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.”*;

QUE, mediante oficio s/n del 26 de septiembre de 2019, suscrito por el **SR. RUBÉN VALENCIA**, Gerente General de la compañía **GARNEAU S.A.**, solicita al Sr. Director Regional II de Aviación Civil el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OCA2-2019-1186-M, del 18 de noviembre de 2019;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **GARNEAU S.A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **GARNEAU S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permissionaria”**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA 182, las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0175-R**Guayaquil, 25 de noviembre de 2019**

realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- La Permissionaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará **con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar de la compañía GOLDENSHRIMP S.A. ubicado en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, acompañantes, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Artículo Décimo Primero.- A partir de la promulgación de la presente, se deja sin efecto la Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0175-R

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

0068/2017 del 17 de noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó a la compañía **GARNEAU S.A.**, la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicio Aéreo Privado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-2995-E

Anexos:

- of __s-n,_garneau00010559252001569611574.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

mm/nr/cc/hj